



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENDARMERIA OSORNO

En Osorno, a **23 DIC. 2013** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) doña Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N°10.792.683-6, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y el Club Social y Deportivo Gendarmería Osorno, R.U.T.N°65.562.170-9, representado por su Presidente don José Montecinos Alvial, Cedula Nacional de Identidad I , con domicilio en en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita Estadio Alberto Allaire, con dirección en calle Talca S/N° en la ciudad de Osorno, al Club Social y Deportivo Gendarmería Osorno.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar el recinto deportivo con Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas al Club Social y Deportivo Gendarmería Osorno:

- 1° y 3° lunes de cada mes en horario de 19:00 a 20:45 hrs.

CUARTO: Queda expresamente prohibido al el Club Social y Deportivo Gendarmería Osorno arrendar o ceder el recinto deportivo antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horario y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por este Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que los recintos deportivos no serán facilitados en días feriados.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del lunes 06 de Enero al 30 de Diciembre del 2014.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar el estadio Alberto Allaire, dentro de las horas autorizadas.
- 2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.
- 3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, pérdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

NOVENO: La calidad de Presidente y de representante legal de don José Montecinos Alvial para actuar en nombre y representación del el Club Social y Deportivo Gendarmería Osorno consta en Decreto Alcaldicio N°4115 de fecha 23.03.2012. La organización cuenta con la Personalidad Jurídica N°572 -F de la I. Municipalidad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de doña KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, para comparecer en su calidad de Alcalde Subrogante y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en reglamento N°201 Artículo N°1 sobre Subrogación del Sr. Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2013, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


[Signature]
JOSÉ MONTECINOS ALVIAL
PRESIDENTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
GENDARMERÍA OSORNO


[Signature]
KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO

[Signature]
KBH/HVG/JAB/MAO/ttn

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes. ✓
- Archivo

